



CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL GOBIERNO DE LA RIOJA, A TRAVÉS DE LA CONSEJERÍA DE POLÍTICAS SOCIALES, FAMILIA, IGUALDAD Y JUSTICIA Y LA ASOCIACIÓN DE ATENCIÓN A LAS PERSONAS CON PARÁLISIS CEREBRAL (ASPACE-RIOJA) PARA LA FINANCIACIÓN DE LAS OBRAS DE REFORMA Y EQUIPAMIENTO DE UNOS PISOS PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD Y CON PARÁLISIS CEREBRAL Y AFINES EN LOGROÑO.

En Logroño, a 17 de abril de 2018.

REUNIDOS

De una parte, don Conrado Escobar Las Heras, Consejero de Políticas Sociales, Familia, Igualdad y Justicia de la Comunidad Autónoma de La Rioja, nombrado por Decreto 10/2015, de 10 de julio (Boletín Oficial de La Rioja nº 90, de 11 de julio), facultado para la firma de este convenio en virtud de lo dispuesto en el artículo 42.1 K) de la Ley 8/2003, de 28 de octubre del Gobierno e incompatibilidades de sus miembros, es competente por razón del cargo que ostenta para la firma de los convenios que se establezcan para el fomento de actividades de interés público, en materias propias de su Consejería.

De otra parte, doña Manuela Antonia Muro Ramos, Presidenta de la Asociación de atención a las personas con parálisis cerebral "ASPACE-RIOJA", en representación de la misma según lo dispuesto en el artículo 36 de los estatutos de la entidad.

Ambas partes se reconocen mutua capacidad para obligarse y,

EXPONEN

I.- El Gobierno de La Rioja tiene atribuidas competencias en materia de Servicios Sociales en los apartados 30, 31 y 32 del artículo 8.1 del Estatuto de Autonomía, que han tenido concreción en el establecimiento del marco de actuación de los Servicios Sociales en nuestra Comunidad Autónoma a través de la Ley 7/2009, de 22 de diciembre, de Servicios Sociales de La Rioja (BOR nº 160, de 28.03.2009).

II.- Ley 39/2006, de 14 de diciembre de 2006, de Promoción de la Autonomía Personal y Atención a las personas en situación de dependencia, tiene por objeto regular las condiciones básicas que garanticen la igualdad en el ejercicio del derecho subjetivo de ciudadanía a la promoción de la autonomía personal y atención a las personas en situación de dependencia, en los términos establecidos en las leyes, mediante la creación de un Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia, con la colaboración y participación de todas las Administraciones Públicas y la garantía por la Administración General del Estado de un contenido mínimo común de derechos para todos los ciudadanos en cualquier parte del territorio del Estado español.

III.- La Ley 7/2009, de 22 de diciembre, de Servicios Sociales de La Rioja, establece entre los principios por los que debe regirse el Sistema Público Riojano de Servicios Sociales, la responsabilidad pública de los poderes públicos, la coordinación y cooperación entre la Administración y la iniciativa privada,



Gobierno de La Rioja

especialmente con la iniciativa social sin ánimo de lucro, y la promoción, por parte de la Administración de la participación de la iniciativa social sin ánimo de lucro en el ámbito de los servicios sociales.

Dicho fomento adquiere especial importancia cuando se trata de entidades como la Asociación de atención a las personas con parálisis cerebral "ASPACE-RIOJA", cuya actuación a favor de las personas con discapacidad y con parálisis cerebral y afines, contribuye a mejorar los servicios que desde el Gobierno de La Rioja se establecen para este colectivo.

La experiencia positiva de colaboración con entidades sin ánimo de lucro del colectivo de personas con discapacidad, aconseja materializar ésta en un instrumento que asegure la continuidad de esta política de ayuda a la mejora de los recursos especializados de atención a personas con discapacidad, dentro del cual se contemplan las actuaciones objeto del presente convenio.

IV.- El artículo 61 de la citada norma, regula las "*Subvenciones a entidades sin ánimo de lucro*", y establece que las Administraciones Públicas competentes en servicios sociales podrán otorgar subvenciones a las entidades de iniciativa social para coadyuvar al cumplimiento de sus actividades de servicios sociales, así como, la suscripción de convenios de colaboración y el otorgamiento de subvenciones a estas entidades, en función del contenido y finalidad de los planes de servicios sociales, y fundamentalmente dirigidas a la creación, el mantenimiento, la mejora y la modernización de los centros, a la promoción y el desarrollo de programas y actividades de servicios sociales y a la promoción de acciones formativas, programas de calidad y actividades de investigación y desarrollo relacionadas con los servicios sociales.

V.- Además, la **Ley 3/2007, de 1 de marzo, de Calidad de los Servicios Sociales**, establece en su artículo 23, que la Consejería competente en materia de Servicios Sociales podrá subvencionar la realización de planes de mejora en los centros de Servicios Sociales, titularidad de las entidades sin ánimo de lucro, con la finalidad de garantizar el cumplimiento de los requisitos materiales exigidos para este tipo de Centros en la normativa que les sea de aplicación.

VI.- El Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y su inclusión social, establece en su artículo 50.7 que "*Los servicios de residencias, centros de día y de noche, y viviendas tuteladas podrán ser promovidos por las administraciones públicas, por las propias personas con discapacidad y por sus familias, así como por sus organizaciones representativas. En la promoción de residencias, centros de día y viviendas tuteladas, realizados por las propias personas con discapacidad y sus familias, así como por sus organizaciones representativas, éstas gozarán de la protección prioritaria por parte de las administraciones públicas*".

VII.- La Asociación de atención a las personas con parálisis cerebral "ASPACE-RIOJA", tiene entre sus fines, tal y como se señala en el artículo 6 de sus estatutos, *la atención integral de las personas con parálisis cerebral y deficiencias afines, la promoción de los servicios asistenciales, educativos, laborales, residenciales y sociales necesarios y adecuados para las personas con parálisis cerebral y deficiencias afines que lo requieran y la creación de módulos de atención que respondan a las necesidades de las personas con parálisis cerebral y deficiencias afines.*



Gobierno de La Rioja

El objeto del presente convenio es la colaboración del Gobierno de La Rioja en la financiación de las obras de reforma y equipamiento de los pisos sitos en Avenida Zaragoza, número 14 de Logroño, 2º B, 3º B, 4º B y 5º B, cedidos por el Ayuntamiento de Logroño a la Asociación de atención a las personas con parálisis cerebral "ASPACE-RIOJA", según Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 1 de febrero de 2017, con el fin de ofrecer servicios sociales especializados destinados a proporcionar atención integral y personalizada, y servir de vivienda estable a personas que por su tipo de discapacidad o por circunstancias sociofamiliares encuentran dificultades para residir en el ámbito familiar o en una vivienda alternativa, así como fomentar el desarrollo personal, mejorar su autonomía, participación social y calidad de vida de sus personas usuarias.

En este sentido desde el Gobierno de La Rioja, a través de la Consejería de Políticas Sociales, Familia, Igualdad y Justicia se ha procurado una planificación y un desarrollo de los servicios sociales destinados a este grupo de población, destacando la adopción de medidas destinadas a potenciar la creación de recursos para personas con discapacidad, desde las que se pueda prestar una asistencia adecuada y de calidad.

VIII.- Que el presente texto se ha aprobado por Resolución de 9 de abril de 2018 del Consejero de Políticas Sociales, Familia Igualdad y Justicia, al entenderse incluida dicha facultad en el ámbito del Acuerdo de Gobierno de 13 de octubre de 2017 (BOR nº121, de 18 de octubre), por el que se delega la facultad para la aprobación de los convenios que celebre la Administración General de la Comunidad Autónoma de La Rioja y sus Organismos Públicos.

A la vista de la confluencia de finalidades que persiguen el Gobierno de La Rioja y la Asociación de atención a las personas con parálisis cerebral "ASPACE-RIOJA", en el referido ámbito de actuación, ambas instituciones suscriben el presente convenio de colaboración que se regirá por las siguientes

CLÁUSULAS

PRIMERA.- Objeto

El objeto del presente convenio es articular la colaboración entre el Gobierno de La Rioja y la Asociación de atención a las personas con parálisis cerebral "ASPACE-RIOJA", para la financiación de las obras de reforma y equipamiento de los pisos, situados en la Avenida Zaragoza, número 14 de Logroño, 2º B, 3º B, 4º B y 5º B.

SEGUNDA.- Actuaciones a desarrollar por la Asociación de atención a las personas con parálisis cerebral "ASPACE-RIOJA"

Corresponde a la Asociación de atención a las personas con parálisis cerebral "ASPACE-RIOJA", en su condición de titular de los pisos, aportar el inmueble a reformar, encargar el proyecto arquitectónico y contratar la adjudicación de las obras de reforma de los pisos y la adquisición del equipamiento necesario para la puesta en funcionamiento de los mismos, así como asumir el coste de ejecución de las obras y



Gobierno de La Rioja

equipamiento no financiado y de cuantas actuaciones sean precisas para su apertura, la puesta en marcha y el mantenimiento en funcionamiento de los mismos.

Será responsabilidad de la Asociación de atención a las personas con parálisis cerebral "ASPACE-RIOJA" la obtención a su cargo de las licencias preceptivas de obra, actividad y funcionamiento y cualquier otra que sea necesaria.

Corresponde a la Asociación de atención a las personas con parálisis cerebral "ASPACE-RIOJA", la dirección de la obra y garantizar que la ejecución de la misma se realiza de conformidad con lo dispuesto en el proyecto arquitectónico presentado por la entidad, con sometimiento, en todo caso, a lo dispuesto en el Decreto 64/2006, de 1 de diciembre, por el que se regulan los requisitos mínimos de los Centros y Servicios dirigidos a personas con Discapacidad, y, en general, a toda la normativa en materia de edificación y otros ámbitos aplicables a este tipo de recursos.

Igualmente los elementos de equipamiento de los pisos deberán estar homologados con arreglo a la normativa comunitaria vigente, y adecuarse a lo dispuesto en el Decreto 64/2006, de 1 de diciembre, por el que se regulan los requisitos mínimos de los centros y servicios dirigidos a personas con discapacidad.

De igual forma, la entidad asumirá la gestión de los pisos, para lo cual deberá contratar la plantilla adecuada, y efectuar todas las gestiones necesarias para garantizar la puesta en funcionamiento y el mantenimiento de los pisos para personas con discapacidad con parálisis cerebral y afines, en un plazo máximo de un año desde la finalización de las obras de reforma.

En virtud de lo establecido en el artículo 31.4 del Decreto 14/2006, de 16 de febrero, regulador del régimen jurídico de las subvenciones en el Sector Público de la Comunidad Autónoma de La Rioja, cuando el importe de alguno de los gastos subvencionados supere la cuantía de 30.000 euros en el supuesto de coste por ejecución de obra o de 12.000 euros en el supuesto de suministro de bienes de equipo o prestación de servicios por empresas de consultoría y asistencia técnica, el beneficiario deberá solicitar como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores, con carácter previo a la contracción del compromiso para la prestación del servicio o la entrega del bien, salvo que por las especiales características de los gastos subvencionables no exista en el mercado suficiente número de entidades que lo suministren o presten, o salvo que el gasto se hubiera realizado con anterioridad a la solicitud de la subvención.

La elección entre las ofertas presentadas, que deberán aportarse en la justificación, o en su caso, en la solicitud de la subvención, se realizará conforme a criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse expresamente en una memoria la elección cuando no recaiga en la propuesta económica más ventajosa.

Además la Asociación de atención a las personas con parálisis cerebral "ASPACE-RIOJA", deberá hacer constar en sitio visible, al inicio y durante la ejecución de las obras de reforma y equipamiento de los pisos, la colaboración del Gobierno de La Rioja en la realización de la inversión y, finalizada ésta, colocar en el centro una placa o rótulo que refleje dicha colaboración.



**Gobierno
de La Rioja**

Igualmente deberá hacer constar en todo el material divulgativo o publicitario de los compromisos objeto del convenio, la colaboración de la Consejería de Políticas Sociales, Familia, Igualdad y Justicia mediante la identificación del logotipo correspondiente.

Todo el material que se publique o divulgue, deberá ser supervisado por la Dirección General de Servicios Sociales, con carácter previo a su publicación y difusión.

En el supuesto de que el Gobierno de La Rioja obtenga colaboración financiera para la cofinanciación de los programas previstos en el presente Convenio por cualquier otro organismo o entidad pública o privada, la Asociación de atención a las personas con parálisis cerebral "ASPACE-RIOJA", deberá hacer constar expresamente en la publicidad que realice en cualquier medio de comunicación social sobre las actuaciones derivadas de estos programas dicha cofinanciación, cuando así se exija en las bases reguladoras de la misma.

TERCERA.- Financiación

El presupuesto previsto para la realización de las obras de reforma de los pisos y el equipamiento es de 98.658,16 €.

La Consejería de Políticas Sociales, Familia, Igualdad y Justicia aportará como máximo de la inversión relacionada en el anexo al presente convenio, para la ejecución material de las obras de reforma de los pisos y adquisición de material de equipamiento, la cantidad de 50.000 euros.

El resto de financiación (incluyendo posibles modificaciones de proyecto, y actuaciones necesarias para la puesta en marcha y mantenimiento de los pisos) corresponderá a la Asociación de atención a las personas con parálisis cerebral "ASPACE-RIOJA", con una aportación estimada de 48.658,16 €.

Para el cumplimiento de la obligación asumida, la Consejería Políticas Sociales, Familia, Igualdad y Justicia, cuenta con crédito adecuado y suficiente en la partida presupuestaria 20.04.01.2323.780.03, de los Presupuestos Generales de la Comunidad correspondientes al año 2018.

CUARTA.- Justificación y pago de la aportación

El abono de la subvención se realizará en función de la presentación de las facturas de estudios, proyectos, licencias etc., así como de las certificaciones de la obra ejecutada, por el importe proporcional que corresponda y hasta el límite de crédito presupuestario. El abono correspondiente a la certificación final de obras y el pago del equipamiento se efectuará una vez realizada la comprobación de la inversión.

El proyecto de ejecución de las obras de reforma ha sido informado por técnico competente de la Comunidad Autónoma de La Rioja, del Servicio de gestión técnica del Patrimonio de la Consejería de Administración, Pública y Hacienda, con fecha 20 de noviembre de 2017, comprobándose que se da cumplimiento a la normativa vigente en cada una de las áreas funcionales del edificio. Las certificaciones de obra que actúen como justificantes del gasto, deberán ser, igualmente, conformadas por técnico competente de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de La Rioja.



**Gobierno
de La Rioja**

Excepcionalmente se admitirán facturas pendientes de pago, si bien se deberá presentar la documentación que acredite el pago efectivo en el plazo de tres meses desde la finalización del periodo de justificación.

Una vez finalizadas las obras de reforma, la entidad deberá presentar un certificado emitido por el Director facultativo de la obra que acredite tal extremo, así como un certificado del gasto total efectuado.

Junto a la certificación a que se refiere el párrafo anterior la entidad presentará la cuenta justificativa, compresiva de la siguiente documentación:

- 1) Una memoria económica justificativa del coste de las actividades que contendrá:
 - a. una relación de los gastos en inversiones y de adquisición del equipamiento necesario para la puesta en marcha de los pisos.
 - b. las facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa incorporados en la relación a que se hace referencia en el párrafo anterior.
 - c. una relación detallada de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado las obras subvencionadas con indicación del importe y su procedencia.

Los rendimientos financieros que se generen por los fondos librados a los beneficiarios no incrementarán el importe de la subvención concedida ni se aplicarán a la actividad subvencionada.

La financiación regulada en el presente convenio es compatible con otras subvenciones o ayudas procedentes de otras Administraciones o de entidades públicas y privadas nacionales, de la Unión Europea, o de organismos internacionales destinadas a tal fin.

Si como consecuencia de la concurrencia a que se refiere el párrafo anterior el importe de las ayudas obtenidas es superior al coste efectivo del objeto de la financiación regulada en el presente convenio, el Gobierno de La Rioja, a través de la Consejería de Políticas Sociales, Familia, Igualdad y Justicia podrá revisar el importe de la subvención concedida para evitar el exceso de financiación, requiriendo las cantidades indebidamente percibidas por la entidad.

En todo caso, será de aplicación en cuanto a la fase de justificación lo preceptuado en los artículos 30 a 33 del Decreto 14/2006, de 16 de febrero, regulador del régimen jurídico de las subvenciones en el Sector Público de la Comunidad Autónoma de La Rioja, modificado por el Decreto 23/2008, de 28 de marzo, sin perjuicio de lo dispuesto en el párrafo primero de esta cláusula.

QUINTA.- Incumplimiento de la obligación de justificar

La entidad deberá justificar la subvención, en la forma establecida en la cláusula anterior, antes del 1 de octubre de 2018.

Si la entidad no justifica el gasto en el plazo establecido, se le requerirá para que lo efectúe en el plazo de quince días. Si no presenta la justificación en dicho plazo se pondrá fin al procedimiento de justificación, lo



**Gobierno
de La Rioja**

que impedirá percibir cantidad alguna. En el caso de que lo presente, se recepcionará la inversión y si la recepción es conforme, se abonará la cantidad que corresponda, sin perjuicio de la apertura del correspondiente procedimiento sancionador derivado de la presentación fuera de plazo de la justificación de la inversión.

Cuando la justificación se presente en plazo, pero fuese incorrecta, se concederá un plazo de diez días de subsanación. Transcurrido el plazo, si se subsanase el defecto, se procederá a la recepción de la inversión. Si no se subsana, únicamente se podrá abonar, en su caso, la parte correspondiente a la cantidad debidamente justificada.

Transcurrido el plazo, si no la finaliza se pondrá fin al procedimiento de justificación, debiendo el beneficiario reintegrar las cantidades percibidas más el interés de demora. Si lo hace, se declarará igualmente finalizado el procedimiento, sin que se abone cantidad alguna correspondiente a la inversión realizada fuera del plazo ordinario de justificación.

Si la inversión estuviera finalizada dentro del plazo, pero se detectasen incumplimientos respecto a la normativa aplicable, se abonará la subvención correspondiente, otorgando un plazo de uno a seis meses, en función de la complejidad técnica, para subsanar las deficiencias. Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen subsanado, se exigirá el reintegro de las cantidades percibidas más el interés de demora.

En el caso de que el beneficiario hubiese percibido anticipos de pago o se le hubiesen abonado certificaciones a cuenta, el incumplimiento de la obligación de justificación del gasto supondrá la devolución de las cantidades indebidamente abonadas en los términos de los apartados anteriores, así como la exigencia del interés de demora.

SEXTA.- Seguimiento

Se constituye una Comisión de seguimiento de este convenio compuesta por dos representantes de la Consejería de Políticas Sociales, Familia, Igualdad y Justicia y dos representantes de la Asociación de atención a las personas con parálisis cerebral "ASPACE-RIOJA", que analizarán el desarrollo y ejecución del mismo.

Los miembros de la Comisión de Seguimiento que representen a la Consejería de Políticas Sociales, Familia, Igualdad y Justicia serán designados por la Dirección general competente en materia de servicios sociales, y los que representen a la entidad por su Presidenta.

La citada Comisión deberá reunirse al menos una vez durante cada año de vigencia del convenio. No obstante, podrá reunirse a instancia de cualquiera de las partes, cuantas veces se considere necesario.

Adoptará sus acuerdos por mayoría simple, previa asistencia de la mayoría de sus miembros; las discrepancias serán resueltas por el Consejero de Políticas Sociales, Familia, Igualdad y Justicia. Tanto el Presidente como el Secretario de la Comisión de Seguimiento serán elegidos por y entre los miembros de la propia Comisión, la cual podrá establecer o completar sus propias normas de funcionamiento con



Gobierno de La Rioja

sometimiento, en todo caso, a lo dispuesto en el Capítulo Segundo del Título Segundo de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

SEPTIMA.- Inspección y control

La Asociación de atención a las personas con parálisis cerebral "ASPACE-RIOJA", estará obligada a comunicar a la Dirección general competente en materia de servicios sociales, en el momento en que se produzcan, la concesión de subvenciones y ayudas de organismos públicos o privados, destinadas al objeto del presente convenio.

La Consejería de Políticas Sociales, Familia, Igualdad y Justicia, podrá realizar las comprobaciones que estime oportunas respecto a las actividades objeto del convenio, y tendrá acceso a toda la documentación justificativa de las mismas.

Si, a juicio del Gobierno de La Rioja, la entidad incumpliese alguno de los preceptos establecidos, así como la normativa vigente en materia de concesión y control de subvenciones, la entidad deberá reintegrar las cantidades percibidas por tal concepto, más los intereses legales que correspondan, según lo establecido en la normativa de subvenciones en ese momento aplicable, sin perjuicio de las acciones legales que correspondan. Las referidas cantidades se ingresarán en el Servicio de Tesorería y Política Financiera de la Consejería de Administración Pública y Hacienda de la Comunidad Autónoma de La Rioja y tendrán la consideración de ingresos públicos.

OCTAVA.- Interpretación

Las diferencias de interpretación de este convenio serán resueltas por la Comisión de seguimiento establecida en la cláusula sexta.

NOVENA.- Obligaciones de la Entidad

La Asociación de atención a las personas con parálisis cerebral "ASPACE-RIOJA" deberá mantener el destino finalista de la inversión durante un período mínimo de **quince años**, de conformidad con el Decreto 14/2006, de 16 de febrero, regulador del régimen jurídico de subvenciones del Sector Público de La Comunidad Autónoma de La Rioja.

Al tratarse de bienes inscribibles en un registro público, deberá hacerse constar en la escritura la limitación de destino de los bienes al fin concreto para el que se concedió la subvención, así como el importe de la subvención concedida, debiendo ser objeto estos extremos de inscripción en el registro público correspondiente.

No obstante, la Asociación de atención a las personas con parálisis cerebral "ASPACE-RIOJA", deberá acreditar, antes del cobro, hallarse al corriente de sus obligaciones tributarias con la Administración del Estado y con la Comunidad Autónoma de La Rioja, así como con la Seguridad Social.



Gobierno de La Rioja

En aplicación del artículo 8.1, relativo a la información económico, presupuestaria y estadística, de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno (B.O.E. 10 de diciembre de 2013), la Comunidad Autónoma de La Rioja, como sujeto incluido en el ámbito subjetivo de aplicación de la misma, deberá hacer pública, como mínimo, la información relativa a los actos de gestión administrativa con repercusión económica o presupuestaria "en particular..." b) La relación de los convenios suscritos, con mención de las partes firmantes, su objeto, plazo de duración, modificaciones realizadas, obligados a la realización de las prestaciones y, en su caso, las obligaciones económicas convenidas...c) Las subvenciones y ayudas públicas concedidas con indicación de su importe, objetivo o finalidad y beneficiarios."

Asimismo y de acuerdo con el artículo 8.2 de la citada Ley 19/2013, de 9 de diciembre, relativo a la publicación de la información, en relación con su artículo 3.b), relativo a sujetos obligados, las entidades privadas que perciban durante el periodo de un año ayudas o subvenciones públicas en una cuantía superior a 100.000 euros o cuando al menos el 40% del total de sus ingresos anuales tengan carácter de ayuda o subvención pública, siempre que alcancen como mínimo la cantidad de 5.000 euros, deberán publicar de los convenios suscritos la información relativa a partes firmantes, su objeto, plazo de duración, modificaciones realizadas, obligados a la realización de la prestaciones y, en su caso, obligaciones económicas convenidas.

Estas disposiciones tendrán su aplicación, para el presente convenio, según la Disposición Final Novena, "Entrada en vigor", de la citada Ley 19/2013, de 9 de diciembre.

DECIMA.- Vigencia

El presente convenio tendrá vigencia desde el 1 de enero de 2018 hasta el 31 de diciembre de 2018.

UNDÉCIMA.- Extinción

Serán causas de extinción del presente convenio, las siguientes:

- a) El cumplimiento del plazo de vigencia establecido en la cláusula décima.
- b) El incumplimiento de las condiciones o términos establecidos en el mismo y, en especial, de las determinadas en la cláusula segunda.
- c) El mutuo acuerdo entre las partes firmantes.

En caso de incumplimiento total o parcial por alguna de las partes de las obligaciones contraídas mediante este convenio, la otra parte podrá denunciar dicho incumplimiento, dando por resuelto el mismo.

En caso de resolución del convenio por incumplimiento total o parcial de sus obligaciones por parte de la Asociación de atención a las personas con parálisis cerebral "ASPACE-RIOJA", éste deberá reintegrar al Gobierno de La Rioja la cantidad recibida como aportación económica al convenio, más los intereses de demora, según dispone el Título II de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, siendo a cargo de la entidad citada la financiación de las actuaciones que, en su caso, se hallen en curso.



**Gobierno
de La Rioja**

La denuncia del convenio deberá producirse por escrito, en el plazo de tres meses a partir del incumplimiento, y dirigirse a la otra parte signataria.

DÉCIMOSEGUNDA.- Confidencialidad de la información

Los firmantes de este convenio con la Administración autonómica quedan obligados al cumplimiento de la Política de Seguridad del Gobierno de la Rioja aprobada por Decreto 40/2014, de 3 de octubre (BOR nº 125 de 8 de octubre de 2014) y de las normas e instrucciones derivadas o que desarrollen la misma.

Así mismo quedan expresamente obligados a mantener absoluta confidencialidad y reserva sobre cualquier dato que pudieran conocer con ocasión del procedimiento de conversaciones previas a la firma del mismo, especialmente los de carácter personal, que no podrán copiar o utilizar con fines distintos de los que figuran en este convenio, ni tampoco ceder a otros, salvo subcesiones y subcontrataciones que se autoricen, ni siquiera a efectos de conversación.

Igualmente quedarán obligados al cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, así como en el Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la referida Ley Orgánica.

DECIMOTERCERA.- Naturaleza y orden jurisdiccional competente

El presente convenio tiene naturaleza administrativa, quedando excluido de la aplicación de la normativa vigente en materia de contratos de la Administración Pública.

La Jurisdicción Contencioso-Administrativa será la competente para enjuiciar las cuestiones litigiosas que puedan surgir de su aplicación.

DECIMOCUARTA.- Régimen Jurídico aplicable

En lo no contemplado en este texto, será de aplicación lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en el Decreto 14/2006, de 16 de febrero, regulador del régimen jurídico de las subvenciones en el Sector Público de la Comunidad Autónoma de La Rioja, en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público y la Ley 4/2005, de 1 de junio, de Funcionamiento y Régimen Jurídico de la Administración de la Comunidad Autónoma de La Rioja.

Y en prueba de conformidad, suscriben el presente convenio, en duplicado ejemplar, en el lugar y fecha arriba indicados.



Conrado Escobar Las Heras
Consejero de Políticas Sociales,
Familia, Igualdad y Justicia



Manuela Antonia Muro Ramos
Presidenta de ASPACE RIOJA



**Gobierno
de La Rioja**

A N E X O

Subvención año 2018. Obras de reforma y equipamiento necesario para la puesta en funcionamiento de unos pisos para personas con discapacidad con parálisis cerebral y afines en Avenida Zaragoza 14-16 de Logroño.

- Albañilería
- Electricidad
- Fontanería y calefacción
- Carpintería
- Amueblamiento de cocina
- Electrodomésticos
- Pinturas
- Varios:
 - suministro y colocación de extintores polvo
 - señales indicativas
 - cortinas venecianas
 - acristalamiento de puertas vidrieras
 - acristalamiento de ventanal de cocina
 - suministro y colocación de espejos en lavabos